

De: Carolina Franco Perez
Enviado el: viernes, 31 de agosto de 2018 01:32 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: RV: Consulta sobre pronunciamiento de COFECE y notificación de recepción AIR con impacto en la competencia
Datos adjuntos: Consideraciones en materia de competencia.- ADCG Simultaneo..docx.docx
Importancia: Alta

De: Madrid Ayala Víctor Manuel [mailto:vmadrid@cofece.mx]
Enviado el: viernes, 31 de agosto de 2018 01:17 p. m.
Para: Carolina Franco Perez
CC: Julio Cesar Rocha Lopez; Luis Calderon Fernandez; Gómez González Maricela
Asunto: RE: Consulta sobre pronunciamiento de COFECE y notificación de recepción AIR con impacto en la competencia
Importancia: Alta

Buenas tardes,

Se envían consideraciones sobre el anteproyecto "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para el expendio simultáneo de petrolíferos y/o gas natural", en términos de la primera cláusula del Convenio Modificatorio al "Convenio de Colaboración celebrado el 23 de septiembre de 2013 entre la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Comisión Federal de Competencia Económica" de fecha 30 de mayo de 2016.

Saludos,

Víctor Manuel Madrid Ayala
 Director General Adjunto
 Dirección General Adjunta de Análisis Regulatorio



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Av. Santa Fe 505-24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349,
 Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México
 T. 27.89.6500 ext. 6562



COFECE, orgullosamente certificada
 por EDGE en igualdad de género
 y en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015
 en Igualdad Laboral y no Discriminación.



Aviso: La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2018.

Tema: Consideraciones en materia de competencia sobre las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para el expendio simultáneo de petrolíferos y/o gas natural.

Antecedentes:

El 22 de agosto de 2018, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) notificó a esta Comisión el proyecto denominado “*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para el expendio simultáneo de petrolíferos y/o gas natural*”, (anteproyecto)¹.

El anteproyecto tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas y requisitos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente, para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre, Desmantelamiento y Abandono, que deberán cumplir las Instalaciones para el Expendio simultáneo de Petrolíferos y/o Gas Natural.²

Consideraciones en materia de competencia:

Del análisis del anteproyecto, se considera que, de aprobarse en los términos establecidos podrían perjudicar el proceso de competencia y libre concurrencia en los siguientes aspectos:

1. Sobre el análisis de capas de protección al que refiere el artículo 18 del anteproyecto, se considera necesario especificar qué tipo de reconocimiento y que el otorgamiento de este no implique una barrera para agentes económicos que puedan tener un desempeño similar.
2. Relacionado con el Análisis de Riesgos “*que permita verificar que en el Diseño se han implementado o se implementarán las medidas de prevención, control, mitigación y reducción de los Riesgos asociados a las actividades de Expendio y las **modificaciones***” (énfasis añadido) al que hace referencia el artículo 20 del anteproyecto, se considera importante especificar a qué modificaciones se hace referencia.

¹ Disponible en: <https://goo.gl/7Fdr1B>

² Artículo 1 del anteproyecto.

**Unidad de Planeación, Vinculación y
Asuntos Internacionales – DGAAR**

3. De los requisitos para la construcción de la instalación para el expendio simultaneo de petrolíferos y/o gas natural se sugiere eliminar del inciso g) el calificativo “*cantidad suficiente*” por considerarlo ambiguo para el cumplimiento del requisito.³
4. Con relación al capítulo sobre operación de las instalaciones para expendio de simultaneo de Petrolíferos y/o gas natural,⁴ se recomienda definir criterios específicos en los casos en los que se mencionen los siguientes criterios: “disponible”, “operable”, “en buen estado” o “cantidad necesaria”. Lo anterior permitirá evitar criterios que constituyan obstáculos para la operación de dichas instalaciones.
5. Sobre el transitorio cuarto, segundo párrafo del anteproyecto se recomienda especificar en el texto “al menos una o más de una” de las opciones sobre la acreditación de la experiencia.

³ Artículo 29, fracción VIII

⁴ Específicamente al te refiere del artículo 46, fracción I del proyecto.